

20/01/2025

CRE
EAD
89349

RUTA: TAM-3

ACUSE: SIN ACUSE

ST

YGNACIO MARTINEZ RICO

LAS TORRES NO. 730 , 1

INSURGENTES , TAMPICO, 89349

TAMAULIPAS, MEXICO, TEL: 8331547481

TAMAULIPAS, MEXICO, TEL: 8331547481

Referencia:

Observacio

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

- Declaración de Proveedor:

Propongo y declaro que soy legalmente constituida conforme a la ley mexicana, lo que se acredita con mi **Número Único** 261566, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante el Fe del Lic. José Manuel Magallón Olguin, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico en el Registro Público de la Cámara de Comercio de México; **Vitalicia**, México, lo que se respaldante legal conforme con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal como se desprende de la Escritura Pública número 342950, de fecha 28 de junio de 2010, pasada ante el Fe del Lic. José Manuel Magallón Olguin, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Cámara de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, mismas que no he sido ni son revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna(c). Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la supervisión, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como la intermediación y la transacción de mercancías con los recursos humanos, financieros y tecnológicos suficientes para elevarlos a la competitividad en el presente Contrato(d). De igual manera, se encuentra abarcado en el Fe, Rosendo C. Castañeda, Notario Público número 28 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Cámara de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, lo que se respaldante legal conforme con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal como se desprende de la Escritura Pública número 342950, de fecha 28 de junio de 2010, pasada ante el Fe del Lic. José Manuel Magallón Olguin, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Cámara de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, mismas que no he sido ni son revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna(c).

Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la supervisión, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como la intermediación y la transacción de mercancías con los recursos humanos, financieros y tecnológicos suficientes para elevarlos a la competitividad en el presente Contrato(d). De igual manera, se encuentra abarcado en el Fe, Rosendo C. Castañeda, Notario Público número 28 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Cámara de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, lo que se respaldante legal conforme con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal como se desprende de la Escritura Pública número 342950, de fecha 28 de junio de 2010, pasada ante el Fe del Lic. José Manuel Magallón Olguin, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Cámara de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, mismas que no he sido ni son revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna(c).

ajudarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.b) Que es su deseo obligar en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

CONSENTIMIENTO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancías o personas a través de medios terrestres, aéreos o marítimos, utilizando para ello estos proveedores y/o donantes (en lo sucesivo "Coordinados") a quienes cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transportación de mercancías en la brecha de movilidad que se genera por el tipo de zona que se trate. El Proveedor se manifiesta que esta Proveedor no puede exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, ni tampoco los precios de los productos y/o servicios ofrecidos. En caso la obligación de dar origen al Proveedor de los permisos, la brecha o requisitos correspondiente no si que coexisten los datos

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio www.paquetexpress.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o no rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio; 4) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo 66, Fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autorstrada Federal; 5) En caso que la mercancía a debe trasladarse utilizando para ello el tamo de jurisdicción federal, deberá el Consumidor, someterse a la Ley de Caminos

país, y que además, no es una mercanci-a que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercanci-a genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así- como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha controversia; y 7) Todas las demás que establece el Contrato.

[illegible]

La importación de la mercancía-a, incluyendo sin limitar, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país-de destino para el ingreso de la mercancía-a. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países-a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía-a y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación alguna, derechos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

Que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos establecidos anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni previo aviso al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos.

En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor se está facultando para el suministro de los Productos por el envío de mercancía a domicilio del Consumidor por la terrestre, aérea o mar-tima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones. Asimismo, el Proveedor se compromete a proporcionar el servicio de entrega de los Productos en el tiempo y lugar acordados.

SEXTA.-SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la mercancía reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, no exime al Consumidor o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

En caso de que la mercancía sufre alguna de las siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía- a de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería- el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo

[illegible]

La pérdida, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descablado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se

SEPTIMA.-INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrae el seguro ofrecido por el Proveedor, este procederá su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deberá indemnizar al monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago partes se sujetarán por su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultada para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

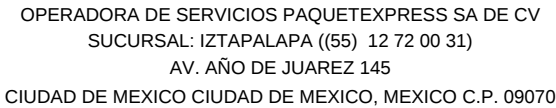
[illegible]

NOVENA.-AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

documento en el que se prevale el tratamiento de sus Datos Personales y (6) Contactarlo de manera personal o a través de la telefonía o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitudes.arco@pagotextpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad fonde acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web <https://www.pagotextpress.com/mexico/privacidad>.

DECLARACIÓN JURÍDICA Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse totalmente a la competencia de la Procuraduría a Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



20/01/2025

CRE
EAD
89349

RUTA: TAM-3

MEX04WE1160968

RASTREO PAQUETEXPRESS: 211206066149

TAM01 CEL: 0
DESTINATARIO: 38440078
YGNACIO MARTINEZ RICO
LAS TORRES NO. 730 , 1
INSURGENTES , TAMPICO, 89349
TAMAULIPAS, MEXICO, TEL: 8331547481

[illegible]